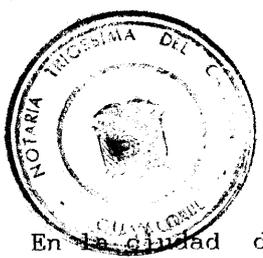


000002

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

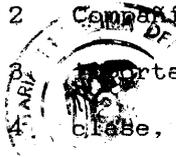


CONSTITUCION DE LA COMPANIA
ANONIMA DENOMINADA "GRUPO
CERVANTES, PAPELERIA CERVANTES
C.A."-----
CAPITAL: S/ 5'000.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiun días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete, ante mi, Abogado **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Público Titular Trigésimo de este Cantón, comparecen, los señores **ALFREDO TORRES LOPEZ**, de estado civil casado, ejecutivo, por sus propios y personales derechos; **BELINDA TORRES CARDENAS DE BOIVIN**, de estado civil casada, ejecutiva, por sus propios y personales derechos; **NURIA TORRES CARDENAS DE MACIAS**; de estado civil casada, ejecutiva, por sus propios y personales derechos; y, **BETTY TORRES CARDENAS DE SHULMAN**, de estado civil casada, ejecutiva, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de Compañía, a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me

1. presentan la minuta siguiente: **MINUTA. SENOR**
2. **NOTARIO.** Sírvase autorizar en el Registro de
3. Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual
4. conste la Constitución de una Sociedad Anónima
5. que se otorga al tenor de las siguientes
6. cláusulas: **PRIMERA. INTERVINIENTES.** Concurren a
7. la celebración de este contrato y manifiestan
8. su expresa voluntad de constituir la
9. Compañía Anónima que se denominará "**GRUPO**
10. **CERVANTES, PAPELERIA CERVANTES C.A.**", las
11. siguientes personas: **ALFREDO TORRES LOPEZ;**
12. **BELINDA TORRES CARDENAS DE BOIVIN; NURIA TORRES**
13. **CARDENAS DE MACIAS; y BETTY TORRES CARDENAS DE**
14. **SHULMAN,** ecuatorianos, mayores de edad,
15. domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.
16. **SEGUNDA.** La compañía que se constituye mediante
17. este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y
18. se registrará por lo que dispone de la Ley de
19. Compañías, y las Normas del Derecho Positivo
20. Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los
21. Estatutos Sociales que se insertan a
22. continuación. **CAPITULO PRIMERO. DENOMINACION,**
23. **FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO**
24. **PRIMERO.** Constituyese en esta ciudad de
25. Guayaquil, la Compañía que se denominará "**GRUPO**
26. **CERVANTES, PAPELERIA CERVANTES C.A.**", la misma
27. que se registrará por las Leyes del Ecuador, los
28. presentes Estatutos y los Reglamentos que se

1 expidieren. ARTICULO SEGUNDO. OBJETO. La 0000003
2 Compañía se dedicará a la compraventa,
3 importación, exportación del libros de toda
4 clase, discos fonográficos, papel en sus
5 distintas clases, objeto y bienes de oficina.
6 Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar
7 toda clase de actos y contratos permitidos por
8 la Ley Ecuatoriana y que tengan relación con su
9 objeto social. ARTICULO TERCERO. El plazo por el
10 cual se constituye esta sociedad es de cincuenta
11 años, que se contarán a partir de la fecha de
12 inscripción en el Registro Mercantil del Cantón.
13 ARTICULO CUARTO. El domicilio principal de la
14 Compañía es la ciudad de Guayaquil, República
15 del Ecuador y podrá establecer sucursales o
16 agencias en cualquier lugar de la República o
17 del Exterior. CAPITULO SEGUNDO. CAPITAL,
18 ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO. El
19 capital suscrito de la compañía es de CINCO
20 MILLONES DE ~~SUCRES, dividido en cinco mil~~
21 acciones ordinarias y nominativas de un mil
22 sucres cada una, capital que podrá ser aumentado
23 por resolución de la Junta General de
24 Accionistas. ARTICULO SEXTO. Las acciones
25 estarán numeradas del cero cero cero uno al
26 cinco mil inclusive, contendrán las
27 declaraciones exigidas por la Ley y serán
28 firmadas por el Presidente y Gerente General de



Ab. Vicente Vincenzini
NOTARIO PUBLICO
CANTON GUAYAQUIL

1 la Compañía. ARTICULO SEPTIMO. Si una acción o
2 certificado provisional se extraviare, deteriore
3 o destruyere, la compañía podrá anular el título
4 previa publicación efectuada por la compañía
5 tres días consecutivos, en uno de los diarios de
6 mayor circulación en el domicilio principal de
7 la misma. Una vez transcurridos treinta días a
8 partir de la fecha de la última publicación se
9 procederá a la anulación del título, debiendo
10 conferirse uno nuevo al accionista. La anulación
11 extinguirá todos los derechos inherentes al
12 título o certificado anulado. ARTICULO OCTAVO.
13 Cada acción es indivisible y da derecho a un
14 voto en proporción a su valor pagado, en las
15 Juntas Generales. ARTICULO NOVENO. Las acciones
16 se anotarán en el Libro de Acciones y
17 Accionistas donde se registrarán también los
18 traspasos de dominio o pignoración de las
19 mismas. ARTICULO DECIMO. La Compañía no emitirá
20 títulos definitivos de las acciones mientras
21 estas no estén totalmente pagadas. Entre tanto,
22 solo se les dará a los accionistas certificados
23 provisionales y nominativos. ARTICULO DECIMO
24 PRIMERO. En las suscripciones de las nuevas
25 acciones por aumento de capital, se preferirá a
26 los accionistas existentes en proporción a sus
27 acciones. CAPITULO TERCERO. DEL GOBIERNO Y DE LA
28 ADMINISTRACION DE LA COMPANIA. ARTICULO DECIMO



000004

1 **SEGUNDO.** El gobierno de la Compañía corresponde
2 a la Junta General de Accionistas, constituye el
3 órgano supremo. La administración de la Compañía
4 se ejecutará a través del Presidente, Gerente
5 General, Vicepresidente, Primer Gerente, de
6 acuerdo a los términos que se indican en el
7 presente Estatuto. **ARTICULO DECIMO TERCERO.** La
8 Junta General la componen los accionistas
9 legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO**
10 **DECIMO CUARTO.** La Junta General se reunirá por
11 lo menos una vez al año, dentro de los tres
12 meses posteriores a la finalización del
13 ejercicio económico de la Compañía, previa
14 convocatoria efectuada por el Presidente a los
15 Accionistas, por la prensa en uno de los diarios
16 de mayor circulación en el domicilio principal
17 de la sociedad, con ocho días de anticipación
18 por lo menos al fijado para la reunión. Las
19 convocatorias, deberán expresar el lugar, día,
20 hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO**
21 **QUINTO.** La Junta General Extraordinaria se
22 reunirá en cualquier tiempo, previa convocatoria
23 del Presidente o del Gerente General, por su
24 iniciativa o a pedido de un número de
25 accionistas que represente por lo menos el
26 veinticinco por ciento del capital social. Las
27 convocatorias deberán ser hechas en la misma
28 forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEXTO.**

REVISADO POR EL
GERENTE GENERAL
EL 10 DE ABRIL DE 1954

1. Para constituir el quorum en una Junta General,
2. se requiere si se trata de primera convocatoria,
3. la concurrencia de un número de accionistas que
4. representen por lo menos la mitad del capital
5. pagado. De no conseguirlo se hará una nueva
6. convocatoria de acuerdo al artículo doscientos
7. setenta y nueve de la ley de Compañías, la misma
8. que contendrá la advertencia de que habrá quórum
9. con el número de accionistas que concurren.
10. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.** Los accionistas podrán
11. concurrir a las Juntas Generales por medio de
12. representantes acreditados mediante Carta Poder.
13. Los administradores y comisarios no podrán ser
14. representantes de los accionistas. **ARTICULO**
15. **DECIMO OCTAVO.** Presidirá las Juntas Generales,
16. el Presidente y actuará se Secretario el Gerente
17. General, pudiendo nombrarse si fuere necesario
18. un Director de la Sesión y/o un Secretario Ad-
19. Hoc. **ARTICULO DECIMO NOVENO.** En las Juntas
20. Generales Ordinarias y Extraordinarias se
21. tratarán los asuntos que específicamente se
22. hayan puntualizados en la convocatoria, con las
23. excepciones de Ley. **ARTICULO VIGESIMO.** Todos los
24. acuerdos y resoluciones de la Junta General, se
25. tomarán por simple mayoría de votos del capital
26. pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos
27. casos en la Ley o estos Estatutos exigieren una
28. mayor proporción. Las resoluciones de la Junta



000005

1 General son obligatorias para todos los
 2 accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a
 3 ella. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.** Al terminarse
 4 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
 5 concede un receso para que el Gerente General,
 6 como Secretario redacte un acta, resumen de las
 7 resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de
 8 que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la
 9 Junta General, y tales resoluciones y acuerdos
 10 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
 11 actas de Junta General serán firmadas por el
 12 Presidente y el Gerente General-Secretario, o
 13 por quienes hayan hecho sus veces en la reunión;
 14 se extenderán a máquina, en hojas debidamente
 15 foliadas y se llevarán de conformidad con el
 16 respectivo Reglamento. **ARTICULO VIGESIMO**
 17 **SEGUNDO.** Las Juntas Generales podrán realizarse
 18 sin convocatoria previa, si se hallare presente
 19 la totalidad del capital del capital social
 20 pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo
 21 doscientos ochenta de la Ley de Compañías.
 22 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.** Para que la Junta
 23 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
 24 válidamente el aumento o disminución del
 25 capital, la transformación, la fusión, la
 26 disolución anticipada de la Compañía, la
 27 reactivación de la Compañía en procesos de
 28 liquidación, la convalidación y en general

PERO G. AYERZA VINCENZINI
 NOTARIO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

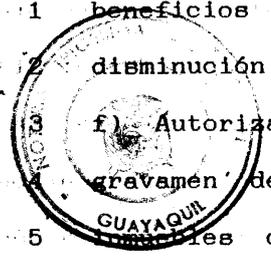
1 cualquier modificación de los Estatutos, habrá
2 de concurrir a ella el setenta y cinco por
3 ciento del capital pagado. En segunda
4 convocatoria bastará con la representación de la
5 tercera parte del pagado. Si luego de la segunda
6 convocatoria no hubiere el quorum requerido, se
7 procederá a efectuar una tercera convocatoria,
8 la que no podrá demorar más de sesenta días
9 contados a partir de la fecha fijada para la
10 primera reunión ni modificar el objeto de esta.
11 La Junta General así convocada se constituirá
12 con el número de accionistas presentes para
13 resolver uno o más de los puntos antes
14 mencionados, debiendo expresarse estos
15 particulares en la convocatoria que se haga.

16 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.** Son atribuciones de la
17 Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a)
18 Elegir al Presidente, Gerente General,
19 Vicepresidente y Primer Gerente de la Compañía,
20 quienes durarán cinco años en el ejercicio de
21 sus funciones, pudiendo ser reelegidos
22 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios,
23 quienes durarán dos años en sus funciones; c)
24 Aprobar los Estados Financieros, los que deberán
25 ser presentados con el informe del Comisario en
26 la forma establecida en el artículo trescientos
27 veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d)
28 Resolver acerca de la distribución de los

000006

1 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
 2 disminución del capital social de la Compañía;
 3 f) Autorizar la transferencia, enajenación y
 4 gravamen de cualquier título de los bienes
 5 inmuebles de propiedad de la Compañía; g)
 6 Acordar la disolución o liquidación de la
 7 Compañía antes del vencimiento del plazo
 8 señalado o del prorrogado, en su caso, de
 9 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador
 10 de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se
 11 someterán a su consideración de conformidad con
 12 los presentes estatutos; y, j) Resolver los
 13 asuntos que le corresponden por la Ley, por los
 14 presentes Estatutos o Reglamento de la Compañía.

15 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.** Son atribuciones del
 16 Gerente General; a) Ejercer representación
 17 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía;
 18 b) Administrar con poder amplio, general y
 19 suficiente a los establecimientos, empresas y
 20 negocios, de la Compañía, ejecutando a nombre de
 21 ella toda clase de actos y contratos sin más
 22 limitaciones que las señaladas en estos
 23 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos
 24 y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad
 25 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
 26 corrientes y efectuar toda clase de operaciones
 27 con bancos; civiles o mercantiles, relacionados
 28 con su objeto social; e) Suscribir pagarés,



PIERO C. AYCAIT VINCENZINI
 NOTARIO 30, GUAYAQUIL

1) Letras de cambio, y en general todo documento
2) civil o comercial que obligue a la Compañía; f)
3) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
4) formalidades de Ley, constituir mandatarios
5) generales y especiales, previa la autorización
6) de la Junta General, en el primer caso, dirigir
7) las labores del personal y dictar reglamentos;
8) g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
9) la Junta General de Accionistas h) Supervisar
10) la contabilidad, archivo y correspondencia de la
11) sociedad y velar por una buena marcha de sus
12) dependencias; i) Presentar un informe anual a la
13) Junta General Ordinaria conjuntamente con los
14) estados financieros y el proyecto de reparto de
15) utilidades; y, las demás atribuciones que le
16) confieren los estatutos. **ARTICULO VIGESIMO**
17) **SEXTO.** El Presidente de la Compañía, subrogará
18) al Gerente General, en caso de ausencia, con las
19) mismas facultades y deberes. **ARTICULO VIGESIMO**
20) **SEPTIMO.** De la Vicepresidencia, la
21) Vicepresidencia, asumirá las atribuciones de la
22) Presidencia, en caso de ausencia o impedimento
23) de este, con las mismas atribuciones y deberes.
24) **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.** El Primer Gerente,
25) tendrá las siguientes facultades: Velar por la
26) buena marcha de la administración interna de la
27) Compañía; b) Vigilar el cumplimiento de las
28) obligaciones económicas, financieras, tributa-

0000007

1 rias, que asuma la Compañía; a) Asumir la Geren-
2 cia General, delegación expresa de la Gerencia
3 General. Presidencia de la Compañía. CAPITULO
4 CUARTO. ARTICULO VIGESIMO NOVENO. La compañía se
5 disolverá por las causas determinadas en la Ley
6 de Compañías, en tal caso entrará en liquidación
7 la que estará a cargo del Presidente o del Ge-
8 rente General TERCERA. DE LA SUSCRIPCION DEL
9 CAPITAL SOCIAL. El capital social de la Compañía
10 ha sido suscrito de la siguiente forma: El señor
11 ALFREDO TORRES LOPEZ, por sus propios derechos,
12 ha suscrito dos mil quinientas cuarenta y nueve
13 acciones ordinarias y nominativas de un mil
14 sures cada una; BELINDA TORRES CARDENAS DE
15 BOIVIN, por sus propios derechos, ha suscrito
16 ochocientas diecisiete acciones ordinarias y
17 nominativas de un mil sures cada una; NURIA
18 TORRES CARDENAS DE MACIAS, por sus propios
19 derechos, ha suscrito ochocientas diecisiete
20 acciones ordinarias y nominativas de un mil
21 sures cada una; y, BETTY TORRES CARDENAS DE
22 SEBASTIAN, por sus propios derechos, ha suscrito
23 ochocientas diecisiete acciones ordinarias y
24 nominativas de un mil sures cada una. El capi-
25 tal social de la Compañía ha sido pagado por los
26 accionistas, en su totalidad y en el veinticinco
27 por ciento del valor de cada acción suscrita
28 para cada uno de ellos en dinero efectivo.

Vinculado
Al Acta de
Asamblea
Nº 118
CANTON DE QUAYAS

1 pagando el setenta y cinco restante en dos años.
2 Las aportaciones constan del certificado de
3 Cuenta de Integración de capital de la Compañía
4 que se insertar y formará parte integrante de
5 esta escritura. CUARTA. Los accionistas fundado-
6 res autorizan expresamente al doctor Rubén Morán
7 Sarmiento, para realizar todas las diligencias
8 legales y administrativas, para obtener la apro-
9 bación y registro de ésta compañía. Agregue us-
10 ted, señor Notario, las cláusulas de Ley.
11 (firmado) Doctor Rubén Morán S. Abogado.Registro
12 número quinientos treinta y tres del Colegio de
13 Abogados del Guayas. HASTA AQUI LA MINUTA. Es
14 copia. Los otorgantes se ratifican en el conte-
15 nido de la minuta la que queda formalizada en
16 escritura pública para que surta sus efectos
17 legales. La cuantía es tal como consta en la
18 matriz. Los comparecientes me exhibieron sus
19 respectivas cédulas de ciudadanía y certificados
20 de votación, los mismos que les fueron devueltos
21 a los comparecientes por el señor Notario una
22 vez que hubo realizado las correspondientes
23 verificaciones numericas del caso necesarias
24 para la validez de esta escritura. De
25 conformidad con la Ley de Federación de
26 Abogados del Ecuador, he archivado la minuta
27 transcrita a la que me remitiré en cualquiera
28 de los casos que fuere necesario hacerlo.



CERTIFICACION

Hemos recibido de:

ALFREDO TORRES LOPEZ	S/. 637.250,00
BELINDA TORRES DE BOIVIN	204.250,00
NURIA TORRES DE MACIAS	204.250,00
BETTY TORRES DE SHULMAN	204.250,00

TOTAL : S/. 1'250.000,00

SON: UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL,00/100..... SUCRES

Que depositen en una cuenta de **INTEGRACION DE CAPITAL** que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará :

GRUPO CERVANTES, PAPELERIA CERVANTES C. A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos, Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la Constitución de la Compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

PRODUBANCO reconocerá el **20 %** de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este Certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente,

Handwritten signature: Juan Romig

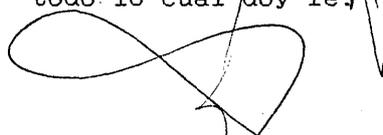
PRODUBANCO
FIRMA AUTORIZADA

Guayaquil, 21 de Julio de 1997
FECHA

S/1.250.000,00
PIERO G. YACUT ENCENZINI
NOTARIO 30 GUAYAQUIL



1 Leida esta escritura de CONSTITUCION DE LA 000009
2 COMPANIA ANONIMA DENOMINADA "GRUPO CERVANTES,
3 PAPELERIA CERVANTES C.A.", de principio a fin
4 mi el Notario en alta voz a los otorgantes
5 estos se ratifican, aprueban en todas sus partes
6 y firman en unidad de acto conmigo el Notario de
7 todo lo cual doy fe.

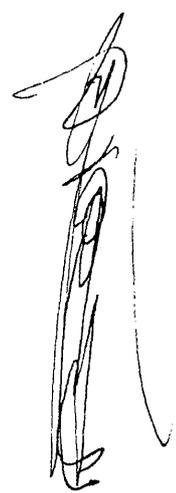
8 
9
10 **SR. ALFREDO TORRES LOPEZ**
11 C.C.No. 09-0093703-8
12 C.V.No: 632185

PIERO G. AYALA
NOTARIO 30
DISTRITO GUAYACIL

13
14 
15 **SRA. BELINDA TORRES CARDENAS DE BOIVIN**
16 C.C.No. 09-0922482-6.
17 C.V.No. 657060

18 
19
20 **SRA. NURIA TORRES CARDENAS DE MACIAS**
21 C.C.No. 09-0922481-8
22 C.V.No. 657-062

23 
24
25 **SRA. BETTY TORRES CARDENAS DE SHULMAN**
26 C.C.No. 09-0922479-2
27 C.V.No.
28



Abg.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000010

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta
QUINTA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de
Constitución de la COMPANIA ANONIMA DENOMINADA
GRUPO CERVANTES, PAPELERIA CERVANTES C.A., que
sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el treinta
de julio de mil novecientos noventa y siete.



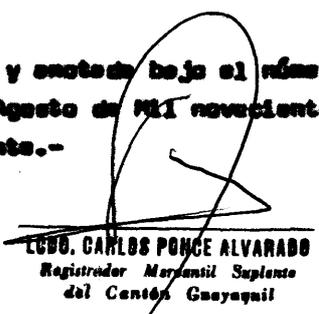
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de
la escritura pública de Constitución de la Compañía
Anónima GRUPO CERVANTES, PAPELERIA CERVANTES C.A.,
otorgada ante mí el día veintiuno de Julio de mil
novecientos noventa i siete, cuyos testimonios
antecedentes, he tomado nota de su aprobación
mediante Resolución número tres tres nueve uno,
dictada el doce de Agosto de mil novecientos noventa
i siete, por el Intendente Jurídico de la Oficina de
Guayaquil. Guayaquil, Agosto quince de mil
novecientos noventa i siete.

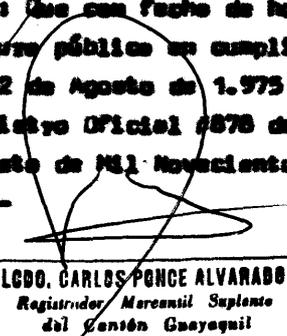
Ab. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y; En cumplimiento de la ordenada
en la Resolución No. 97-2-1-1-0003391 dictada el 12 de Agosto de -
1.997 por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, queda
inscrita esta escritura pública, lo mismo que contiene la CONSTITU
CION DE LA COMPANIA DENOMINADA GRUPO CERVANTES, PAPELERIA CERVANTES
C. A.; de fajas 52.676 a 52.680, número 15.113 del Registro Mercan

til y anotada bajo el número 23.551 del Repertorio.- Guayaquil, Diecinueve de Agosto de Mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-

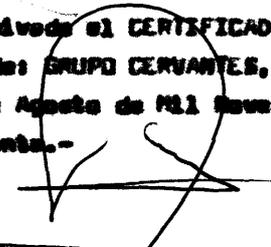

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto #733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial #878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Diecinueve de Agosto de Mil Novecientos Noventa y siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-


LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de: GRUPO CERVANTES, PAPELERIA - CERVANTES C. A. - Guayaquil, Diecinueve de Agosto de Mil Novecientos Noventa y siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-




LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil